

Bogotá D.C., 23 de diciembre de 2025

PIO-PINFRA-C&M-MINTIC-8287-25

Señora

MARGARITA HERNÁNDEZ CORTÉS

Supervisora del contrato de Interventoría 874 de 2019

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro, Carreras 7a y 8 a calles 12A y 13

Ciudad

Asunto: Respuesta a radicado MinTIC No. 252191014 con “Solicitud Ampliación póliza de cumplimiento del Contrato de interventoría No. 874 de 2019” - Reiteración liquidación contrato de interventoría

Referencia: Contrato de interventoría No. 874 de 2019.

Cordial saludo,

De acuerdo con el comunicado con consecutivo radicado PIO-PINFRA-MINTIC-C&M-377-2025, con radicado MinTIC No. 252191014 de fecha 13 de noviembre de 2025, reiteramos lo indicado en el comunicado 251134838 del 23 de octubre de 2025, en los términos allí establecidos:

Es importante señalar, que esta interventoría realizó la última ampliación de la garantía Única de Cumplimiento con el fin de dar cierre a la etapa de la liquidación, el 9 de septiembre de 2024 mediante comunicado 20243640214041 con radicado MinTIC 241073888, con las siguientes coberturas y valores asegurados:

Amparos	Vigencia Contractual		Monto Asegurado
	Desde	Hasta	
Cumplimiento del contrato	27/12/2019	31/12/2024	\$ 2,079,249,000.00
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	27/12/2019	31/08/2026	\$ 1,039,624,500.00
Calidad del Servicio	27/12/2019	31/08/2024	\$ 2,079,249,000.00

A la fecha, C & M Consultores S.A.S ha cumplido con todos los requerimientos de la supervisión relacionados con el contrato de interventoría 874 de 2019 (ejecutado hasta el 31 de agosto de 2023), sin pendientes. Sin embargo, los tiempos para el proceso de liquidación del contrato de la referencia han superado los tiempos previstos lo cual se vuelve apremiante, considerando que las pólizas vinculadas al contrato vencieron el 31 de diciembre de 2024.

Ahora, en lo que respecta al plazo de liquidación, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente¹, ha señalado lo siguiente:

CONTRATO- Liquidación del Contrato- Termino Supletivo

Conforme lo estipulado en cuanto a los a plazos de liquidación del contrato estatal el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dispone un término supletivo de cuatro (4) meses contados desde: i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, ii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o iii) la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato. Ahora bien, el término de cuatro (4) meses previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dado su carácter supletivo, solo resulta aplicable ante la ausencia de regulación de este en el pliego de condiciones –documento equivalente– y ante la falta de acuerdo entre las partes en torno al plazo de liquidación bilateral. Durante este término el contratista puede solicitar que se adelante el trámite de liquidación. Sin embargo, **es responsabilidad de la entidad estatal convocarlo para adelantar la liquidación de común acuerdo o notificarlo para que se presente a la liquidación**, de manera que el contrato pueda ser liquidado bilateralmente, bien sea en el plazo previsto en el pliego de condiciones, el acordado por las partes, **o en los cuatro meses señalados en la Ley, según corresponda**. En línea de lo anterior, es preciso tener en cuenta que la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN, del contrato de Interventoría estipuló que:

“Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación durante los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.”

En atención a lo expuesto previamente, es importante resaltar que, durante el plazo contractual acordado para la liquidación, la interventoría mantuvo en todo momento las garantías exigidas, realizando además tres prórrogas adicionales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En consecuencia, y en observancia de los principios que rigen la función administrativa, en especial el principio de economía consagrado en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 —el cual dispone que *“los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato”*—, solicitamos respetuosamente que se gestionen de manera inmediata y diligente las actuaciones necesarias para la liquidación del contrato, con el fin de evitar la liquidación judicial y así mayores perjuicios, asegurando el cumplimiento efectivo de la normativa vigente.

En virtud de que ha transcurrido un plazo suficiente para finiquitar dicho trámite resulta imperativo señalar que la falta de cierre de la etapa de liquidación lleva consigo consecuencias desfavorables a esta empresa, como es el caso de no poder acreditar la ejecución final y el recibo a satisfacción de las actividades del presente contrato, en los diferentes procesos de selección de las demás entidades públicas, al igual que ha

¹ [C-487 de 2024 – Relatoría ANCP-CCE](#)

generado costos adicionales por la ampliación de las garantías correspondientes, el cual no puede ser soportada indefinidamente por C & M Consultores S.A.S.

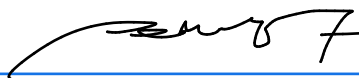
Es pertinente informar que se adelantaron gestiones ante la aseguradora con el propósito de obtener la expedición de la póliza requerida. Inicialmente, la aseguradora manifestó que dicha expedición no era posible. No obstante, tras insistir en la solicitud, la compañía aseguradora accedió a realizar el cálculo correspondiente para su eventual expedición. Sin embargo, este proceso arrojó una valoración excesivamente elevada para la emisión de la póliza.

Los costos presentados resultan desproporcionados y no guardan coherencia con el estado actual del contrato, toda vez que, como se ha expuesto previamente, no existen riesgos que deban ser mitigados ni obligaciones pendientes de cumplimiento o entrega por parte de C & M Consultores S.A.S. Por lo anterior, la expedición de la póliza solicitada no será viable bajo las condiciones planteadas.

En consecuencia, teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a todas las obligaciones del contrato 874 de 2019 y no se cuentan con pendientes por parte de C & M Consultores S.A.S., solicitamos culminar con el proceso de liquidación respectiva.

No siendo otro el objeto de la presente, agradecemos la atención prestada y reiteramos nuestra disposición para concluir en el menor tiempo posible el proceso de liquidación del negocio jurídico de la referencia.

Atentamente,


Fimbo (23 dic. 2025 15:50:49 EST)
FRANCISCO MEDINA BARRAGÁN
Representante legal
C & M Consultores S.A.S.

Sin anexos

Proyectó: Luz Dary Ochoa 
Revisó/Aprobó: Mónica Lucía Torres 

Mónica Lucía Torres (23 dic. 2025 15:18:59 EST)

20253640336591 - Pólizas Internet fijo 2019

Informe de auditoría final

2025-12-23

Fecha de creación:	2025-12-23 (hora estándar de Colombia)
Por:	Gerentes C&M (gerentes_proyectos@cmconsultores.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAol5srOq_wKNDKqFYQwKd2uk5CUpA_Ssc

Historial de “20253640336591 - Pólizas Internet fijo 2019”

-  Gerentes C&M (gerentes_proyectos@cmconsultores.com.co) ha creado el documento.
2025-12-23 - 14:22:45 EST- Dirección IP: 200.91.206.50.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a luzdary.ochoa@cmconsultores.com.co para su firma.
2025-12-23 - 14:23:42 EST
-  luzdary.ochoa@cmconsultores.com.co ha visualizado el correo electrónico.
2025-12-23 - 14:24:03 EST- Dirección IP: 200.91.206.50.
-  El firmante luzdary.ochoa@cmconsultores.com.co firmó con el nombre de Luz Dary Ochoa Díaz
2025-12-23 - 14:24:43 EST- Dirección IP: 200.91.206.50.
-  Luz Dary Ochoa Díaz (luzdary.ochoa@cmconsultores.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-12-23 - 14:24:45 EST. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.91.206.50.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a monica.torres@cmconsultores.com.co para su firma.
2025-12-23 - 14:24:47 EST
-  monica.torres@cmconsultores.com.co ha visualizado el correo electrónico.
2025-12-23 - 15:18:35 EST- Dirección IP: 186.102.120.55.
-  El firmante monica.torres@cmconsultores.com.co firmó con el nombre de Monica Torres
2025-12-23 - 15:18:57 EST- Dirección IP: 186.102.120.55.
-  Monica Torres (monica.torres@cmconsultores.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-12-23 - 15:18:59 EST. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.102.120.55.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a francisco.medina@cmconsultores.com.co para su firma.
2025-12-23 - 15:19:00 EST
-  francisco.medina@cmconsultores.com.co ha visualizado el correo electrónico.
2025-12-23 - 15:48:09 EST- Dirección IP: 38.199.26.244.

 El firmante francisco.medina@cmconsultores.com.co firmó con el nombre de Fjmb

2025-12-23 - 15:50:47 EST- Dirección IP: 190.130.98.127.

 Fjmb (francisco.medina@cmconsultores.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-12-23 - 15:50:49 EST. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.130.98.127.

 Documento completado.

2025-12-23 - 15:50:49 EST

Solicitud de PQRSD



Radicado: 251158853

Información del Solicitante

Nombres: C M CONSULTORES SAS		
Tipo de Identificación: Número de identificación tributaria		Identificación: 8300614741
Tipo de Solicitante: Jurídica	Anónimo: NO	Número de anexos: 1
E-Mail: luzdary.ochoa@cmconsultores.com.co		Teléfono:

Información de la Solicitud

Origen solicitud: Petionario		Fecha y Hora: 2025-12-23 21:06:47
Tipo de solicitud: PRO - INFORMES		Medio de recepción: Formulario Web
País: Colombia	Departamento:	Ciudad:
Asunto: 20253640336591 - Respuesta a radicado MinTIC No. 252191014 con Solicitud Ampliación póliza de cumplimiento del Contrato de interventoría No. 874 de 2019 - Reiteración liquidación contrato de interventoría Referencia: Contrato de interventoría No. 874 de 2019.		

Este PQRSD cuenta con aprobación para tratamiento de datos.

Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12A y 12B Bogotá, Colombia
Conmutador +57 601 344 34 60
www.mintic.gov.co